

**Acta No.127/2016 de Sesión Ordinaria.** En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las diez horas del día veintiséis de octubre del año dos mil dieciséis. Reunidos para celebrar sesión ordinaria del Consejo Directivo del ISBM, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; y **encontrándose presentes desde el inicio los Directores Propietarios:** licenciado **Juan Francisco Carrillo Alvarado** y licenciada **Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes**, los tres en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Además, se cuenta con la presencia de los **Directores Suplentes:** licenciada **Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya**, Primera Directora nombrada por el MINED; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; y los licenciados **José Carlos Olano Guzmán y José Efraín Cardoza Cardoza**, ambos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Solicitaron disculpas por no poder asistir debido a compromisos laborales, **los Directores Suplentes siguientes:** licenciado **Robin Haroldo Agreda Trujillo**, Segundo Director Suplente nombrado por el MINED; licenciado **Carlos Gustavo Salazar Alvarado** y doctor **Luis Enrique Fuentes**, nombrados, en su orden, por el Ministerio de Hacienda y Ministerio de Salud; y el licenciado **José Mario Morales Álvarez**, en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

**Punto Uno: Establecimiento de Quórum.**

Contándose con la presencia de los **nueve Directores Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo dispuesto en el Artículo Doce y Catorce de la Ley del ISBM y, conforme a lo normado en el Inciso Cuarto del Artículo Seis del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, los Directores Suplentes pueden intervenir en las discusiones, pero no en la votación. Asimismo estuvieron presentes, para los efectos de los Artículos Cuatro y Veinticuatro del Reglamento ya mencionado,

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

respectivamente, la señora Ariadna Mercedes Cañas, Asistente del Consejo y la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo.

**Punto Dos: Aprobación de Agenda.**

El Director Presidente sometió a aprobación la siguiente Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura, ratificación y firma de las Actas Nos. **125 y 126**, de las Sesiones Ordinarias del 11 de octubre y del 18 de octubre, ambas de 2016.
4. Informes de Presidencia.
5. Aprobación de una (1) solicitud para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.
6. Solicitud de autorización para la imposición de suspensión sin goce de sueldo por un día a empleada del ISBM.
7. Gestión de Inmuebles:
  - 7.1 Solicitud aumento de canon de inmueble donde funciona el Policlínico Magisterial de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, suscrita por la propietaria Licda. Luz Avelina González de Rodríguez.
  - 7.2 Oferta suscrita por Sra. Marta Rutilia Melara de Portillo, referente al arrendamiento de inmueble ubicado en Apastepeque, departamento de San Vicente,
  - 7.3 Oferta suscrita por Sra. Estela Romero de Rivera, referente a la venta de inmueble ubicado en la ciudad de San Miguel.
8. Varios: Lectura de correspondencia suscrita por el maestro #####, con listados adjuntos de firmas de docentes del municipio de Jucuapa, departamento de Usulután.

Acto seguido y sin ninguna objeción **se aprobó la agenda** de la forma presentada y se desarrolló de la siguiente manera:

**Punto Tres: Lectura, ratificación y firma de las Actas Nos. 125 y 126, de las Sesiones Ordinarias del 11 de octubre y del 18 de octubre, ambas de 2016.**

El Director Presidente informó al Directorio que se cuenta con los proyectos de las Actas Números. 125 y 126 de las Sesiones Ordinarias del 11 de octubre y del 18 de octubre, ambas de 2016. A continuación, se dio lectura a los documentos referidos y habiéndose subsanado en el momento las observaciones que se hicieron, el pleno estuvo de acuerdo en que se aprueben y ratifiquen ambos documentos.

Acto seguido y agotadas las observaciones y subsanaciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar las Actas Nos. 125 y 126, de las Sesiones Ordinarias del 11 de octubre y del 18 de octubre, ambas de 2016,** siendo procedente su firma.

**Punto Cuatro: Informe de Presidencia**

El Director Presidente informó al Directorio sobre las actividades en las que ha participado, siendo éstas: **1) viernes 21 de octubre de 2016.** Se realizó presentación sobre reformas a Ley del ISBM, en reunión de Titulares MINED, con representantes de las organizaciones Magisteriales, entregándose matriz de reformas y explicándose las razones de cada reforma, en lo que concierne al artículo 54, se presentó redacción de facultar al Consejo Directivo definir el porcentaje de la Contribución familiar que deberían dar los educadores. Se escuchó las opiniones de diferentes docentes, entre las que destacan las siguientes:

Jorge Villegas y Paz Zetino: Para ellos lo fundamental es la reforma para la continuidad de la atención por parte de los docentes que se jubilen. En opinión del profesor Villegas es menos peor “malestar magisterial que el inseguro social”.

Jorge Villegas: a título personal no está de acuerdo que los directores hagan jornadas en lugares como el Pinabete ni que realicen viajes al exterior, malgastando las cotizaciones de los docentes; se le explicó la importancia de tales viajes con el ejemplo del primero y segundo viaje a los congresos de la informática en Salud, que se realizaron a Cuba; que permitieron generar entusiasmo y voluntad política para construir los sistemas informáticos de despacho de medicamentos tanto en botiquines como en farmacias privadas, que han permitido control del abuso de algunos usuarios en la poli medicación, y también ser pioneros en la construcción del historial clínico digital; también se le explicó que no se usan la cotizaciones, sino parte del 10% que corresponde a la administración de los productos financieros que en 2015 fueron del orden de 3 millones 170 mil dólares, lo cual implica que a lo administrativo corresponden US \$317,000; pero que US \$300,000.00 se trasladaron a salud para apoyar la contratación de hospitales privados pues para septiembre se habían agotado el 120% de los contratos.

Manuel Mira: la administración del ISBM es un fracaso, pues no tenemos hospital y por estar haciendo negocios a costa del ISBM. Se le recordó que siendo él, un abogado de la república si tiene elementos debería denunciar y presentar las pruebas pues se trata de una acusación que debe sustentarla, en cuanto a la opinión se le respeta, pues es solo eso "su opinión" y hay muchas opiniones distintas a las de él.

Al final de las explicaciones el señor ministro ingeniero Canjura, solicitó a los representantes de las organizaciones, se les presenten datos financieros de la evolución de ingresos y egresos y de los estudios actuariales realizados: año 2012 y actualización por las reformas 2013; **2) viernes 21, sábado 22 y domingo 23 de octubre de 2016.** Se realizó taller de IBREA, con 25 trabajadores de la Institución, en el Centro Obrero de La Palma, Chalatenango, con muy buenos comentarios de todos los participantes; **3) lunes 24 y martes 25 de octubre de 2016.** Se participó en el Taller sobre Salud Urbana, organizado por el Viceministerio de Servicios de Salud, con apoyo de la OPS, actividad que tuvo por escenario el Hotel Crown Plaza, en horario de 8:00 am a 4:00 pm; con participación de múltiples instituciones de salud, municipalidades.

Finalizada la lectura del informe proporcionado por el Director Presidente, se les entregó impresa la matriz con las reformas que fueron presentadas a los titulares del MINED. Los Directores en relación a lo informado sobre la presentación de reformas a Ley del ISBM a los representantes de organizaciones magisteriales en el Despacho de los titulares del MINED, se pronunciaron a favor de la propuesta del licenciado Paz Zetino, considerando la urgencia de que el Consejo Directivo como máxima autoridad y administradores del Programa de Salud en beneficio del docente y su grupo familiar, es conveniente consolidar y definir el porcentaje de la cuota del docente y su grupo familiar, antes del encuentro con los representantes de las organizaciones magisteriales, es de llevar a cabo un taller con la finalidad de construir en consenso una propuesta, de tal forma que sea viable para los mejores intereses del programa y de los usuarios.

Escuchado el informe anterior, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literales a) y s), 21 y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido y quedar enterados de informe escrito proporcionado por el profesor Rafael Antonio Coto López, Director Presidente, referente a las actividades reportadas. así como también de la presentación sobre reformas a Ley del ISBM, en reunión de Titulares MINED, con representantes de las organizaciones Magisteriales, entregándose matriz de reformas y explicándose las razones de cada reforma; particularmente en lo que concierne al Artículo 54, se presentó redacción de facultar al Consejo Directivo definir el porcentaje de la Contribución familiar que deberían aportar los educadores.**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- II. **Llevar a cabo un taller, cuya fecha se definirá la próxima semana**, con la finalidad de consolidar y definir el porcentaje de la cuota del docente y su grupo familiar, antes del encuentro con los representantes de las organizaciones magisteriales.

**Punto Cinco: Aprobación de una (1) solicitud para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.**

El Director Presidente informó que previa gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, la Sub Dirección de Salud presenta solicitud para que se apruebe el pago de un (01) trámite para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para **Gastos Funerarios a familiar de una docente fallecida, por un monto total de OCHOCIENTOS NOVENTA 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$890.92)**, con base en lo establecido en los Artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM y tramitado conforme al **Instructivo N° ISBM 04/08**, denominado "Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del grupo Familiar del Docente que Fallezca".

El tres de octubre de dos mil dieciséis, se recibió solicitud para el otorgamiento de la ayuda económica por gastos funerarios, por parte de la señora ##### **conocida por #####**, madre de la **docente fallecida #####**.

En seguimiento a lo anterior, la División verificó que la solicitud cumple con el requisito legal establecido en la normativa institucional aplicable, por lo cual el Sub Director de Salud recomienda al Consejo Directivo aprobar el pago de dichos gastos funerarios con base en el Artículo Veinte, literal g), de la Ley del ISBM, lo dispuesto en el Instructivo No. ISBM 04/08 y conforme al último salario devengado por la docente fallecida, según los datos del cuadro detalle presentado en la parte recomendativa del Punto, aclarándose que el pago de esta ayuda se efectuará con fondos propios del ISBM.

Conocidos los antecedentes del Punto así como la recomendación, los Directores y Directoras manifestaron al Director Presidente, estar de acuerdo en aprobar lo solicitado, considerando conveniente que el Acuerdo se apruebe de aplicación inmediata, para entregar con prontitud la ayuda a la solicitante.

Concluida la revisión del Punto, vista la gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, y teniendo en cuenta la documentación antecedente, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en los Artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, y a lo normado en el Instructivo No. ISBM 04/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONÓMICA POR GASTOS FUNERARIOS OTORGADO POR EL ISBM A LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR DEL DOCENTE QUE FALLEZCA”, el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de una (01) solicitud** de otorgamiento del beneficio de ayuda económica por **gastos funerarios**, por un monto total de **OCHOCIENTOS NOVENTA 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$890.92)**, según el cuadro siguiente:

#####

- II. **Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, el seguimiento y continuidad de los trámites, incluida la notificación de lo resuelto a la solicitante.
- III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** con el fin de entregar lo más pronto posible la prestación de ayuda por gastos funerarios, a favor de la solicitante cuyo trámite fue aprobado.

**Punto Seis: Solicitud de autorización para la imposición de suspensión sin goce de sueldo por un día a empleada del ISBM.**

El Director Presidente informó que la Sub Dirección Administrativa somete a consideración, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano, solicitud de autorización para la imposición de medida disciplinaria de suspensión sin goce de sueldo por un día, a empleada del ISBM.

Acto seguido se dio lectura al documento, el cual expresa lo siguiente: "#####"

«#####»

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- I. De conformidad a Memorandum de **Ref. ISBM2016-10406**, de fecha 09 de septiembre de 2016, la licenciada Irma Roxana Roque De León, Jefa de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, remitió al licenciado José Francisco González Hernández, Jefe del Departamento de Desarrollo Humano, solicitud de inicio de proceso sancionatorio de aplicación de **SUSPENSIÓN SIN GOCE DE SUELDO POR UN DÍA**, a la empleada #####, **con cargo nominal de Técnico IV, con funciones de Técnico de Carnetización y Archivo, en la Sección de Afiliación**, por cometer conducta irregular de “actos que perjudiquen la disciplina en las labores”, consistiendo estos en utilizar aparato de teléfono celular a la hora de atender a los docentes y sus grupos familiares; además de utilizar equipo informático para fines distintos para el cual está destinado.
- II. Que en seguimiento a la referida petición, el Jefe del Departamento de Desarrollo Humano mediante **MEMORANDUM de Ref.: ISBM2016-10686**, de fecha 20 de septiembre de 2016, presentó solicitud al Director Presidente, para dar inicio al proceso sancionatorio de suspensión sin goce de sueldo por un día, a la empleada #####.
- III. En fecha 21 de septiembre de 2016, mediante resolución de **REF. P-SUSPENSIÓN/SEP/02-2016**, el Director Presidente, resolvió dar inicio al proceso para la aplicación de suspensión sin goce de sueldo por un día, a la empleada #####, por supuesta conducta irregular de “actos que perjudiquen la disciplina en las labores” consistiendo estos en utilizar aparato de teléfono celular a la hora de atender a los docentes y sus grupos familiares; además de utilizar equipo informático para fines distintos para el cual está destinado, transgrediendo lo dispuesto en el Art. 81 literal a) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM-RIT-.

Además, resolvió otorgar un plazo de **tres días hábiles**, a partir del día siguiente a la notificación de la referida resolución, para que la empleada #####, ejerciera su derecho de audiencia, presentando por escrito a la Presidencia de este Instituto, las explicaciones pertinentes y la documentación que fuese necesaria en descargo de la falta que se le imputaba.

En fecha 22 de septiembre de 2016, se le notificó la resolución administrativa de **REF. P-SUSPENSIÓN/SEP/02-2016** a la empleada #####, sobre el inicio de la medida disciplinaria de suspensión sin goce de sueldo por un día, por supuesta infracción al Art. 81 literal a) del RIT, informándole el plazo para ejercer su derecho de defensa. Asimismo, se le informó en el acto de la notificación, que tenía a su disposición los videos institucionales presentados por la jefatura inmediata como prueba de cargo, conforme consta en acta de notificación de las quince horas y diez minutos del día 22 de septiembre de 2016.

- IV. Mediante **MEMORANDUM de Ref.: ISBM2016-11874**, de fecha 17 de octubre de 2016, el Director Presidente, remitió las valoraciones del caso de la empleada #####, y al respecto estableció lo siguiente:

Visto el expediente administrativo de referencia **P-SUSPENSIÓN/SEP/02-2016**, que

corresponde al proceso sancionatorio de suspensión sin goce de sueldo por un día, iniciado a la empleada ##### con plaza nominal de Técnico IV, con funciones de Técnico de Carnetización y Archivo, y con base al procedimiento respectivo, se estableció:

El presente proceso ha iniciado a solicitud de la jefa de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, licenciada Irma Roxana Roque De León, mediante memorándum de Ref.: ISBM2016-10406, dirigido al jefe del Departamento de Desarrollo Humano, licenciado José Francisco González Hernández, en el que pide se inicie el proceso sancionatorio en mención, a la empleada #####, debido a las constantes quejas recibidas en cuanto al uso que la empleada en referencia, hace del celular en horas laborales cuando atiende a los usuarios que realizan trámites en la Sección de Afiliación, así como también, la utilización del equipo informático para fines distintos de los que se encuentran destinados, por ejemplo: la reproducción de música, videos, juegos, entre otros, contraviniendo el Manual de utilización de Tecnología de Información para usuarios del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial. Al respecto, es importante destacar que previo a iniciar el proceso sancionatorio, en documento de fecha 27 de julio del presente año, la licenciada Irma Roxana Roque De León, jefa de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, solicitó a la referida empleada, rendir informe sobre las conductas irregulares que se le atribuyen, en fecha 28 de julio de 2016, la licenciada Roque De León, recibió informe justificativo de la empleada #####, por medio del cual establece que no es cierto que utilice el teléfono celular mientras atiende a los usuarios, siendo los únicos que utiliza los teléfonos institucionales fijos para atender las consultas de los usuarios, y en referencia a la utilización indebida del equipo informático que le ha sido asignado, manifestó que es imposible que vea videos, música o juegos, por cuanto la máquina que tiene asignada no tiene internet. En razón de lo anterior, en fecha 22 de septiembre de 2016, se notificó el inicio del proceso de sanción de suspensión sin goce de sueldo por un día, a la empleada #####, por la supuesta infracción del Art. 81 literal a), del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, por cometer conducta irregular de “actos que perjudiquen la disciplina de las labores” consistiendo estos, en utilizar aparato de teléfono celular a la hora de atender a los docentes y sus grupos familiares; además, de utilizar equipo informático para fines distintos para el cual está destinado, asimismo, se le informó que tenía a disposición los videos institucionales que anexa la jefatura inmediata, con la prueba de cargo de la supuesta infracción, en los que se verifica la conducta irregular, por lo que de ser requeridos por ella para su visualización, podría solicitarlo por escrito dentro del plazo establecido para ejercer el derecho de audiencia, requiriéndole que presentará sus alegatos para ejercer su derecho de defensa, a más tardar dentro de 3 días hábiles después de haber sido notificada.

No obstante haber sido legalmente notificada, la empleada #####, no hizo uso de derecho de defensa, sin embargo, se tendrán por negados los hechos considerando su informe de fecha 27 de julio de 2016, por lo que el presente análisis se hará sobre las valoraciones siguientes:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

En principio, es pertinente mencionar que el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, tiene por objeto brindar el servicio de asistencia médica y hospitalaria, cobertura de riesgos profesionales y las demás prestaciones que en la referida Ley se mencionan, a favor de los servidores públicos docentes, su cónyuge o conviviente y sus hijos a través de la administración de las cotizaciones destinadas al financiamiento del programa especial, de conformidad a lo establecido en el artículo 2 de la Ley del ISBM. En consonancia a lo anterior, el artículo 5 regula entre otros aspectos, la necesidad de afiliación al instituto por parte de las personas a las cuales se les aplica la Ley del ISBM para recibir los servicios de asistencia médica y hospitalaria que se regulan en dicho cuerpo normativo. En ese mismo orden de ideas, mediante la Certificación del Acuerdo del Punto once, del Acta número cuarenta y uno, de la sesión ordinaria de Consejo Directivo del ISBM de fecha 22 de abril de 2010, se aprobó el Instructivo No. ISBM 09/2010 denominado "Instructivo para trámites de afiliación de docentes y su grupo familiar al Instituto salvadoreño de Bienestar Magisterial" que tiene por objetivo, delimitar los lineamientos y requisitos institucionales a seguir para la afiliación de usuarios y usuarias del ISBM, para tener derecho a gozar de los servicios Médico-Hospitalarios, prestaciones y beneficios que brinda el Instituto, por lo que para el desarrollo de tal labor, se ha asignado entre otras, a la empleada #####, de acuerdo a contrato individual de trabajo N° 799/2015 celebrado entre la referida empleada y el ISBM, en fecha 23 de abril de 2015, encontrándose dentro de sus funciones atender y orientar al usuario, recibir y revisar documentación requerida por la normativa institucional del ISBM para afiliación y reposición de carné, para que el servidor público docente y sus beneficiarios puedan acceder a los servicios que proporciona el ISBM.

No obstante lo anterior, conforme consta en las grabaciones de fechas 19 de julio, 10 de agosto, 16 de agosto, 18 de agosto y 23 de agosto, todas las fechas correspondientes al año 2016 se ha advertido que la empleada hace uso de su teléfono celular en detrimento de la atención que debe brindar a la población usuaria del ISBM en horas laborales, asimismo, el uso indebido que hace del equipo informático que ha sido asignado para desarrollar las labores, situación que difiere de lo expuesto por la empleada en su informe del 27 de julio de 2016 en donde niega los hechos, en contravención a lo establecido en el Manual No. 03/2010 "Manual de utilización de Tecnología de Información para usuarios del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial" conductas que se encuentran sustentadas en los referidos videos, y que encuadran en la falta descrita en el artículo 81 literal a) del Reglamento Interno de Trabajo –RIT- relativa a: "Cometer actos que perjudiquen la disciplina de las labores", entendiéndose por disciplina de las labores al conjunto de acciones que ayudan a lograr el acatamiento del código de conducta de una institución por parte de todos sus integrantes, lo que supone entre otros el cumplimiento a la normativa interna que rige al ISBM, situación contraria a la conducta desarrollada por la empleada ##### quien en horas laborales se dedica a la ejecución de otras actividades no relacionadas a sus funciones y que podrían limitar el acceso a los servidores públicos docentes al Programa Especial de Salud del ISBM al retrasar el trámite de afiliación, afectando por tanto el derecho a la salud del cual es el responsable la institución.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Asimismo y en virtud del servicio que el ISBM brinda es importante destacar que para garantizar la calidad del mismo, la Ley del ISBM, en el artículo 20 literal c) dispone la facultad y deber del Consejo Directivo de “Propiciar, sostener y coordinar todas las actividades que tiendan a mejorar la calidad de los servicios que brinda el Instituto, previa evaluación periódica de los mismos, y velar por la aplicación de sistemas de vigilancia que aseguren dicha calidad”, en ese sentido las cámaras permiten verificar la calidad del servicio que les ofrecemos a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, garantizar la seguridad de los empleados del ISBM, usuarios y demás personas que nos visitan, y a su vez garantizar el buen uso de los recursos institucionales por parte de los empleados públicos de conformidad a la Ley de Ética Gubernamental.

Sobre el derecho a la Salud, la jurisprudencia constitucional —v.gr. en la Sentencia del 21-IX-2011, pronunciada en el Amp. 166-2009— ha desarrollado tres aspectos o elementos esenciales que integran su ámbito de protección: (i) la adopción de medidas para su conservación, pues la salud requiere de una protección estatal tanto activa como pasiva contra los riesgos exteriores que puedan ponerla en peligro, de ahí que se deban implementar medidas que, desde el punto de vista positivo, tiendan a la prevención de cualesquiera situaciones que la lesionen o que restablezcan dicha condición y, desde el punto de vista negativo, que eviten la comisión de cualquier acto que provoque su menoscabo; (ii) la asistencia médica, por cuanto debe garantizarse a toda persona la posibilidad de disponer y acceder al sistema o red de servicios de salud; y (iii) la vigilancia de los servicios de salud, lo cual implica la creación de las instituciones y los mecanismos que vigilen y controlen la seguridad e higiene de las actividades profesionales vinculadas con la salud. En ese sentido, el ISBM debe poner a disposición los servicios de forma eficiente y las facilidades para acceder a la atención de la salud y no encontrarse con obstáculos internos que puedan afectar dicha atención, como lo es que la persona encargada se encuentre viendo videos particulares en la jornada de trabajo.

Por tanto, de conformidad al Art. 85 del RIT, se ratifica la medida disciplinaria solicitada de suspensión sin goce de sueldo por un día, a la empleada ##### con plaza nominal de Técnico IV con funciones de Técnico de Carnetización y Archivo que desempeña sus labores en la Sección de Afiliación, por infringir lo establecido en el artículo 81 literal a) del Reglamento Interno de Trabajo, al cometer “actos que perjudiquen la disciplina en las labores” consistiendo estos en utilizar aparato de teléfono celular a la hora de atender a los docentes y sus grupos familiares; además de utilizar equipo informático para fines distintos para el cual está destinado.

Además en virtud de lo anterior, solicitó se elabore el punto para la autorización de suspensión sin goce de sueldo por un día, el que deberá ser presentado en la próxima sesión del Consejo Directivo.

V. Por lo anterior el Departamento de Desarrollo Humano, posterior a recibir el expediente del proceso sancionatorio por parte de la Presidencia, mediante **MEMORANDUM de Ref.: ISBM2016-12097** de fecha 21 de octubre de 2016, solicitó a la jefa de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, licenciada Irma Roxana Roque De León, establecer la fecha en que se ejecutará la sanción de suspensión sin goce de sueldo por un día, a la empleada #####.

VI. Que mediante **MEMORANDUM de Ref.: ISBM2016-12131**, la jefa de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, licenciada Irma Roxana Roque De León, solicitó que la ejecución de la sanción se realice el día 27 de octubre de 2016.

### **RECOMENDACION:**

La Sub Dirección Administrativa, luego de la gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y de conformidad con los artículos 20 literales a) y s), y 22 literales a) y n) de la Ley del ISBM; 81 literal a) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, considerando las valoraciones realizadas por la Presidencia y según el procedimiento número 3.2.10, Aplicación de sanciones de suspensión por parte del Presidente del ISBM, del Manual No. ISBM 06/2012 "Manual de Procedimientos Administrativos", recomienda y solicita al Consejo Directivo:

- I. **Autorizar** al Director Presidente, para imponer sanción **de suspensión sin goce de sueldo por UN (1) DÍA** a la empleada #####, con cargo nominal de **Técnico IV y funcional de Técnico de Carnetización y Archivo**, quien se desempeña en la Sección de Afiliación de Oficinas Administrativas, para el día **27 de octubre de 2016**, por cometer la conducta irregular de "actos que perjudiquen la disciplina en las labores" consistiendo estos en utilizar aparato de teléfono celular a la hora de atender a los docentes y sus grupos familiares; además de utilizar equipo informático para fines distintos para el cual está destinado, situación que se tipifica en la causal contenida en el artículo 81 literal a) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM.
- II. **Encomendar** al Departamento de Desarrollo Humano, la elaboración del acuerdo de **suspensión sin goce de sueldo por UN (1) DÍA**, así como las demás gestiones correspondientes de conformidad al Manual de Procedimientos Administrativos.
- III. **Encomendar** al Departamento de Desarrollo Humano, anexar al expediente laboral de la empleada #####, un ejemplar del acuerdo de **suspensión sin goce de sueldo por UN (1) DÍA** con todos los documentos tramitados.
- IV. **Declarar** el Acuerdo de aplicación inmediata para efectuar los trámites pertinentes.

Finalizada la lectura del Punto el Director Presidente solicitó al Directorio se pronuncien en cuanto a la recomendación del acuerdo planteado.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

El licenciado Paz Zetino Gutiérrez manifestó que para esta otra sanción al igual que en el caso anterior, no está convencido de la legalidad de los medios de prueba para sustentar la sanción.

Acto seguido el profesor Coto López sometió a votación la decisión de aplicar la sanción consistente en suspensión sin goce de sueldo por un (1) día a la empleada #####, de la forma en que se recomienda, quedando el Acuerdo aprobado así por votación mayoritaria, a excepción del licenciado Paz Zetino, de conformidad a los argumentos ya citados por él.

Agotado el Punto anterior y su análisis, sobre caso en que se dictó Resolución Ref. P-SUSPENSIÓN/SEP/02-2016 y proceso subsiguiente, presentado por la Sub Dirección Administrativa, en atención a la solicitud del Director Presidente; de conformidad con los Artículos 20 literales a) y s) y 22 literales a) y n) de la ley del ISBM; y Artículo 81 literal a) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, considerando las valoraciones realizadas por la Presidencia y según el procedimiento Número 3.2.10, Aplicación de sanciones de suspensión por parte del Presidente del ISBM, del Manual No. ISBM 06/2012 "Manual de Procedimientos Administrativos"; **el Consejo Directivo por mayoría, ACUERDA:**

- I. **Autorizar al Director Presidente para imponer sanción de suspensión sin goce de sueldo por UN DÍA a la empleada #####**, con cargo nominal de Técnico IV y funcional de Técnico de Carnetización y Archivo, quien se desempeña en la Sección de Afiliación de Oficinas Administrativas, **para el día veintisiete de octubre de dos mil dieciséis**, por cometer la conducta irregular de "actos que perjudiquen la disciplina en las labores", consistiendo estos en utilizar aparato de teléfono celular a la hora de atender a los docentes y sus grupos familiares; además de utilizar equipo informático para fines distintos para el cual está destinado, situación que se tipifica en la causal contenida en el Artículo 81 literal a) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM.
- II. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, la elaboración del Acuerdo de Suspensión sin goce de sueldo, así como las demás gestiones correspondientes de conformidad al Manual de Procedimientos Administrativos.
- III. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano** anexar al expediente laboral de la empleada #####, un ejemplar del Acuerdo de suspensión con todos los documentos tramitados.
- IV. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata para efectuar los trámites pertinentes.**

**Punto Siete:** Gestión de Inmuebles:

Continuando con el desarrollo de los Puntos de la agenda de esta sesión, el Director Presidente informó que en lo relativo a la gestión de inmuebles se han recibido tres correspondencias. La primera, es la petición de aumento de canon de arrendamiento, de la dueña del inmueble donde funciona el Policlínico Magisterial de San Francisco Gotera, departamento de Morazán; la segunda, es una oferta de arrendamiento de inmueble ubicado en Apastepeque, San Vicente, suscrita por la señora Marta Rutilia Melara de Portillo; y la tercera, es la oferta de arrendamiento de un inmueble situado en la ciudad de San Miguel, suscrita por la señora Estela Romero de Rivera.

Acto seguido el profesor Coto López recomendó proceder a la lectura de cada una de las correspondencias e ir tomando el Acuerdo según proceda, así:

.....

**7.1 SOLICITUD AUMENTO DE CANON DE INMUEBLE DONDE FUNCIONA EL POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, SUSCRITA POR LA PROPIETARIA LICDA. LUZ AVELINA GONZÁLEZ DE RODRÍGUEZ.**

.....

**Síntesis:** se trata de nota de fecha diecisiete de octubre del presente año, suscrita por la licenciada Luz Avelina González de Rodríguez, propietaria del inmueble donde funciona el Policlínico Magisterial de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, por medio de la cual manifiesta que está en condiciones de renovar para el año dos mil diecisiete el Contrato de arrendamiento del inmueble citado, a la vez que solicita un aumento en el pago del canon mensual, el cual es de UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,695.00) con impuesto de IVA incluido, aumentándolo a UN MIL OCHOCIENTOS OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,808.00) con impuesto de IVA incluido. También menciona ciertas mejoras a realizar el próximo año.

Conocida la petición anterior, el Director Presidente recomendó al Directorio que se dé por recibido y que se le encomiende en su calidad de Director Presidente, para negociar con la señora González de Rodríguez un aumento máximo de hasta CIENTO QUINCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$115.00), considerando que hasta el momento no se han tenido problemas con este inmueble, así mismo las mejoras que la propietaria ofrece efectuar el próximo año, a lo cual se le daría seguimiento a través de la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales. El Directorio lo aprobó así.

Agotado el Punto anterior y vista la solicitud presentada en relación a contrato de arrendamiento de inmueble; con base en lo establecido en los Artículos 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la correspondencia suscrita por la licenciada Luz Avelina González de Rodríguez**, propietaria del inmueble donde funciona actualmente el Policlínico Magisterial del municipio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, por medio de la cual solicitan un aumento de US\$1,600.00 más IVA al canon actual de arrendamiento mensual, a partir del año dos mil diecisiete, el cual actualmente es de US\$1,500.00 más IVA.
- II. **Encomendar al Director Presidente** para que negocie con la licenciada Luz Avelina González de Rodríguez, un aumento máximo de hasta CIENTO QUINCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$115.00) al canon actual de arrendamiento del inmueble donde funciona el Policlínico Magisterial del Municipio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a partir de enero de 2017. Posteriormente, informe los resultados al Consejo Directivo.

Acto seguido se procedió a dar lectura al segundo documento, que expresa lo siguiente:

7.2 **OFERTA SUSCRITA POR SRA. MARTA RUTILIA MELARA DE PORTILLO, REFERENTE AL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE UBICADO EN APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE,**

**Síntesis:** correspondencia de fecha diecisiete de octubre del presente año, suscrita por la señora Marta Rutilia Melara de Portillo, Propietaria, por medio de la cual ofrece en arrendamiento un inmueble de naturaleza mixto, ubicado en Barrio Los Ángeles, municipio de Apastepeque, departamento de San Vicente, por el valor de TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$300.00); pago de servicios básicos por cuenta del arrendatario.

Finalizada la lectura del documento en mención el Director Presidente recomendó al Directorio que se dé por recibido y se envíe a la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, el seguimiento de conformidad al procedimiento institucional aprobado para arrendamiento de inmuebles. El Directorio lo aprobó así.

Agotado el Punto anterior y vista la oferta de arrendamiento recibida en el marco de la gestión de inmuebles para funcionamiento de establecimientos del ISBM, con base en lo establecido en los Artículos 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la oferta de arrendamiento de un inmueble urbano**, de fecha diecisiete de octubre del presente año, suscrita por la propietaria, señora Marta Rutilia Melara de Portillo, de conformidad al detalle del cuadro siguiente:

Datos Generales de la Propietaria	Ubicación del inmueble	Especificaciones	Precio de Arrendamiento US\$
Sra. Marta Rutilia Melara de Portillo	Barrio Los Ángeles, Apastepeque, San Vicente	El inmueble cuenta con una extensión superficial de 572.4099mts <sup>2</sup> , de naturaleza mixta, dos cuartos, sala, corredor, servicio lavable, agua potable, aguas negras, servicio de alumbrado eléctrico, muro y cochera	US\$ 300.00 Pago de servicios básicos por cuenta del arrendatario.

- II. **Encomendar a la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales**, el seguimiento respectivo a la oferta según detalle del cuadro del Romano I del presente Acuerdo, de conformidad al procedimiento institucional aprobado para arrendamiento de inmuebles, y actuar en lo aplicable en el marco de la Política de Ahorro y Austeridad vigente, y rendir informe de factibilidad o no de la referida oferta como para reubicar el Consultorio Magisterial de esa ciudad, con todos los elementos necesarios, para conocimiento y decisión del Directorio, considerando los requisitos, necesidades e intereses del ISBM.

Se dio a dar lectura a la tercera y última correspondencia, cuya síntesis es:

7.3 **OFERTA SUSCRITA POR SRA. ESTELA ROMERO DE RIVERA, REFERENTE A LA VENTA DE INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL.**

**Síntesis:** correspondencia de fecha diecinueve de octubre del presente año, suscrita por la señora Irma Estela Romero de Rivera, Propietaria, por medio de la cual ofrece en arrendamiento un inmueble, ubicado en Calle Oriente, Block "D", No. 26, Altos del Molino, ciudad de San Miguel, por el valor de DOS MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,600.00). Oferta tiene validez de sesenta días contados a partir de la fecha.

Agotada la lectura del documento en mención el Director Presidente recomendó al Directorio que se dé por recibido y se envíe a la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, el seguimiento de conformidad al procedimiento institucional aprobado para arrendamiento de inmuebles. El Directorio lo aprobó así.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Agotado el Punto anterior y vista la oferta de venta recibida en el marco de la gestión de inmuebles para funcionamiento de establecimientos del ISBM, con base en lo establecido en los Artículos 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la oferta de arrendamiento de un inmueble urbano**, de fecha diecinueve de octubre del presente año, suscrita por la propietaria señora Estela Romero de Rivera, de conformidad al detalle del cuadro siguiente:

Datos Generales de la Propietaria	Ubicación del inmueble	Especificaciones	Precio de Arrendamiento US\$
Sra. Estela Romero de Rivera	Sobre la 14ª. Calle Oriente, Block "D" No. 26, Altos del Molino de la ciudad de San Miguel	El inmueble cuenta con una superficie de construcción de 360mts <sup>2</sup> , dos niveles, parqueo para quince vehículos.	US\$ 2,600.00

- II. **Encomendar a la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales**, el seguimiento respectivo a la oferta según detalle del cuadro del Romano I del presente Acuerdo, de conformidad al procedimiento institucional aprobado para arrendamiento de inmuebles, y actuar en lo aplicable en el marco de la Política de Ahorro y Austeridad vigente, y rendir informe de factibilidad o no de la referida oferta como para reubicar establecimiento institucional en esa ciudad, para conocimiento y decisión del Directorio, considerando los requisitos, necesidades e intereses del ISBM.

**Punto Ocho: Varios:**

- 8.1 **Lectura de correspondencia: suscrita por el maestro #####, con listados adjuntos de firmas de docentes del municipio de Jucuapa, departamento de Usulután.**

El Director Presidente solicitó al pleno dar lectura a la nota recibida, de fecha catorce de octubre del presente año, suscrita por el docente #####, nota que acompaña listados anexos con ochenta y dos firmas de maestros residentes del municipio de Jucuapa, departamento de Usulután, mediante la que manifiestan descontento con la doctora de familia que les atiende en el municipio mencionado, en relación a supuesta preferencia con determinados maestros y maltrato hacia otros.

Conocida la petición, el profesor Coto López expresó que esta correspondencia deberá enviarse a la Sub Dirección de Salud para que a la brevedad del caso gire instrucciones a quien corresponda, para efectuar la investigación y considerar los señalamientos expuestos por el

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

profesor Rafael Antonio Quintanilla, a fin de poder evaluar el desempeño de la médico que atiende dicho Consultorio, debiendo presentar en próximas sesiones informe al Consejo Directivo sobre lo actuado por la médica señalada por los usuarios. Copia de la nota en comentario será trasladada a dicha Sub Dirección.

Agotado el Punto anterior y de acuerdo a la correspondencia recibida, conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literal "a", y 22 literal "k", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida y quedar enterados del contenido de la correspondencia presentada y suscrita por el docente #####**, nota que acompaña con listados de ochenta y dos firmas de docentes de la zona de Jucuapa, Usulután, por medio de la cual manifiestan descontento con la doctora de familia que atiende a los usuarios del Consultorio Magisterial del municipio en mención, en relación a supuesta preferencia con determinados maestros y mal trato hacia otros.
- II. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud**, para que ágilmente gire instrucciones a quien corresponda, a fin de que se investigue y se revisen los señalamientos expuestos por el profesor Rafael Antonio Quintanilla, a fin de poder evaluar el desempeño de la médico que atiende dicho Consultorio, debiendo presentar en próximas sesiones informe al Consejo Directivo. Copia de la nota en comentario será trasladada a dicha Sub Dirección.

Finalizados los puntos de la agenda, el Director Presidente consultó a los Directores presentes su disponibilidad para realizar **sesión ordinaria el día martes uno de noviembre** del corriente año, según programación, a partir de las nueve horas con treinta minutos, en esta misma sala de sesiones; y por no haber objeción, quedaron convocados los presentes de esa forma para la próxima sesión ordinaria.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las trece horas con veinte minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López

Juan Francisco Carrillo Alvarado

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**Director Presidente**

**Director Propietario por el  
Ministerio de Educación**

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera  
**Directora Propietaria por el  
Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez  
**Director Propietario por el  
Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar  
**Director Propietario por el  
Ministerio de Salud**

José Oscar Guevara Álvarez  
**Director Propietario representante de  
Educadores en Unidades Técnicas del MINED**

Paz Zetino Gutiérrez  
**Director Propietario representante de  
Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**

Francisco Cruz Martínez  
**Director Propietario representante de  
Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**

Héctor Antonio Yanes  
**Director Propietario representante de  
Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**